#### **RE: Memorial**

Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/11/2021 9:49

Para: Soporte Tecnico <abogado.jaime.chaves@hotmail.com>

Acuso Recibido

#### Atentamente,

Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Guadalajara de Buga (V) Telefax 2360061 - Celular 305-419-1075

Dirección: Calle 7 Nro. 13 - 56, Oficina 313, Edificio Condado Plaza

Notificaciones por estado, traslados y avisos a la

comunidad: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-circuito-de-buga

**ADVERTENCIA:** Atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo No.CSJVAA21-74 del 7 de septiembre de 2021, a partir del 1 de octubre de 2021, el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de: 8:00 a.m. a 12:00 medio día y de 1:00 p.m a 5:00 p.m. No se labora los días sábados, domingos ni festivos. En caso de recibir peticiones por fuera de este horario, se tomará como fecha de recepción el día hábil siguiente.

contribuyamos con nuestro planeta.

cid:image003.png@01D36A07.15799040

De: Soporte Tecnico <abogado.jaime.chaves@hotmail.com>

Enviado: lunes, 15 de noviembre de 2021 21:06

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial

Interponiendo Recursos

# Cali, noviembre 16 de 2021

1ª.-

Doctor
Carlos Arturo Galeano Sanez
Juez 3 Civil del Circuito de
Guadalajara de Buga
Valle del Cauca
E.S.D.

Ref. Proceso Ejecutivo Con Acción Real

Dte. - Banco Scotiabank Colpatria S.A

Dad. Alejandro Apache Franco

Rad. No. 76111310300320210008200

En mi condición de apoderado de parte demandada en el expediente de la referencia, con el mayor respeto y en termino me permito respetuosamente exponer y pedir:

Con fijación en estado el 11 de los cursantes, se determina "Declarar Desierto el Recurso de Apelación", bajo los parámetros

"R E S U E L V E: PRIMERO: NO REPONER PARA REVOCAR el auto interlocutorio Nro. 619 del 7 de octubre de 2021, emitido dentro del presente proceso Ejecutivo con acción real, de acuerdo con las razones vertidas en la parte motiva de esta providencia. Juzgado Tercero Civil del Circuito Calle 7º Nº 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075 Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co Guadalajara de Buga - Valle del Cauca Interlocutorio Nro. 698 del 10/11/21 Rad. 76111310300320210008200 8 SEGUNDO: RECHAZAR por improcedente el recurso de alzada deprecado por la parte demandada en contra del interlocutorio Nro. 619 del 7 de octubre de 2021. TERCERO: ADVERTIR que de conformidad con el art.118 del Código General del Proceso, los términos concedidos en el auto Nro. 619 del 7 de octubre de 2021, para subsanar los defectos que adolece el poder otorgado por el demandado, comenzaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación que por estado se realice del presente proveído. CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 11 de noviembre de 2021, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico Nro.171 NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE"

2ª.-

Referente al sustenta torio que amalgama el reproche, me permito interponer el recurso de Reposición, y en el evento de sostener tal medida, interpongo el recurso de Queja o Hecho.

Con base en el artículo 353 del Código General del Proceso, que dispone y con fundamento en tal articulado, aduzco lo que antecede. "El recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación, salvo cuando este sea consecuencia de la reposición interpuesta por la parte contraria, caso en el cual deberá interponerse directamente dentro de la ejecutoria

Denegada la reposición, o interpuesta la queja, según el caso, el juez ordenará la reproducción de las piezas procesales necesarias, para lo cual se procederá en la forma prevista para el trámite de la apelación. Expedidas las copias se remitirán al superior, quien podrá ordenar al inferior que remita copias de otras piezas del expediente.

El escrito se mantendrá en la secretaría por tres (3) días a disposición de la otra parte para que manifieste lo que estime oportuno, y surtido el traslado se decidirá el recurso.

Si la superior estima indebida la denegación de la apelación o de la casación, la admitirá y comunicará su decisión al inferior, con indicación del efecto en que se concederá.".

### HECHOS. -

Esa instancia judicial, en forma procaz, redunda en que el suscrito abogado, no asimila mis nombres en el correo institucional para clarificar el EMAIL, Y POR ENDE RECHAZA LOS RECURSOS INTERPUESTOS ATINENTES AL PREMIGENIO DE REPOSICION A AL SUBSIGUIENTE DE APELACION.

Y para acreditar tales falencias, toma de la mano, lo sinuoso de que efectivamente se notificó el auto admisorio de la demanda, con unas prosapias personales y no de orden legal y constitucional.

Y para rematar, aduce de manera impropia, que se concedió un término para acreditar lo que respecta al poder, olvida que, ante esta forma virtual, no es menester, ni autenticaciones ni firmas de los recurrentes, así lo ordena el consejo superior de la judicatura, al obrar en contra de la superioridad, se incurre por lo menos en faltas disciplinarias,

3a\_-

¿Seria? Como predicar que los autos y providencias judiciales, por no registrar las firmas físicas, no tienen asidero legal, o para el evento es un sofisma de distracción, en pro de la entidad bancaria.

Ya que, en simple razón, jurisprudencias y ley, por el momento crítico de pandemia o covid 19, aun bajo la reflexión, del NO aporte poder con firma autentica de mi prohijado judicial, señor Apache Franco, con una justicia justa y equitativa, es menester se proceda conforma los presupuestos aducidos.

Por lo brevemente discernido, con el acostumbrado respeto ante esa instancia judicial que me honra en dirigirme, recabo en el primigenio recurso de reposición, a fin de que se revoque el auto que demerita el recurso de apelación, o de no aceptarse, en subsidio impetro el recurso de Queja.

## Atentamente,

Jaime Armando Chaves Bustos

T.P. No. 15.023 C.S. Judicatura

C.C. No. 17.142.816 de Bogotá D.E.

Email-abogado.jaime.chaves@hotmail.com

Telefono-317-4303447-Wassap 320-6145093

Carrera 9 No. 9-46-Edificio Aristi Oficina 601

Barrio Santa Rosa-Cali- Valle del Cauca